

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1913.)

Núm. 469.

Gobierno civil de la provincia

Servicio Agronómico.

ANUNCIO

En virtud de lo solicitado por Don Ricardo Martín Cabrera, vecino y propietario de Torrecilla de la Orden, del informe del Ayuntamiento y Junta local de Extinción de las Plagas del Campo de aquella villa y de la «Nota» del Servicio agronómico de esta Sección, resulta comprobado que se hallan atacados los viñedos de aquel término municipal de la *Phylloxera vastatrix*.

En su consecuencia, vengo en declarar floxerado el término municipal de Torrecilla de la Orden, á los efectos de la Ley de Extinción de las Plagas del Campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908.

Igualmente se declaran floxerados y á los mismos efectos los términos municipales de Babadilla del Campo, El Carpio, Castrejon y Fresno el Viejo por haber sido reconocidos por el personal Técnico del Servicio agronómico y hallada la floxera en sus viñedos.

Valladolid 12 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Ortíz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Num. 466.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Obras públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de primero del actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de San Roman de la Hornija al límite de la provincia y cuya relación es al final.

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á las nueve de la mañana del día expresado en la relación.

2.^a Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 de Enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que constan explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los municipios ó entidades peticionarias en general, con la modificación que se consiga en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se la ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económi-

cos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.^a A toda proposición deberá acompañar por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, estarán de manifiesto en el Negociado de caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de sujetarse; durante las horas hábiles de Oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquellos en mano.

8.^a Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 8 de Marzo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en

sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego, recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.^a Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los entregue ó remita, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar el interesado; una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.^a Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 1.^o de Febrero de 1913.
—El Director general, P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de la.... provincia de.... con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia.... del día ... de.... de 1913, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda proposición en

que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Relacion que se cita.

CAMINOS VECINALES.

Relacion de subastas.

Provincia de Valladolid.—Camino vecinal de San Román de la Hornija al límite de la provincia. Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: pesetas 20.640'08. Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos: pesetas 3.000,00. Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta: pesetas 23.640'08. Plazo de ejecucion. Años económicos: uno. Anualidades: Año 1913. Por cuenta del Estado; pesetas 20.640'08. Por cuenta del Ayuntamiento, pesetas 3.000,00. Total: Pesetas 28.640'08. Fecha en que se celebrará la subasta: 8 de Marzo de 1913. Fecha en que empieza la admision de pliegos: 3 de Marzo de 1913. Remitidos por correo certificado, á la Jefatura de Obras públicas: 7 de Marzo de 1913.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 468.

Comision provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 sin haberse producido reclamacion alguna contra las subastas de acopios de piedra para las carreteras provinciales y suministro de herramientas y útiles para los peones encargados de la conservacion de las mismas; esta Comision en sesion de 7 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar los días y hora en que aquéllas han de celebrarse, con sujecion á los tipos señalados para cada una y que á continuacion se relacionan.

Las subastas se verificarán en el Salon de Sesiones de esta Comision á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador ó señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporacion que dará fé del acto; hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones en la Secretaria de la Diputacion todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora separadamente para cada una en pliegos cerrados, en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido

previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del imp rte del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva, por aquel á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se

hagan en esta Depositaria, pagarán el 0'50 por 100 como derechos de custodia.

El licitador que concurren en representacion de otra persona, presentará, poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote, designado por la Corporacion.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio.

Día y hora de la subasta	Servicio	CARRETERAS	Tipo de subasta		Depósito provisional 5 por 100	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
25 de Febrero á las once.	Acopios.	Siete iglesias á la de Alaejos á Nava del Rey	361		18'05	
id.	id.	Ciguñuela á la de Zaratan á la Mota..	408'10		20'40	
id.	id.	Uruña á la de Rioseco á Toro..	418'34		20'92	
26	id.	La Seca á Medina del Campo..	626		31'30	
id.	id.	Encinas al confín de la provincia de Burgos	669'90		33'50	
id.	id.	La Seca á Villalba de Adaja..	722'30		36'12	
27	id.	Roales al confín de la provincia de Leon.	771		38'55	
id.	id.	Tordesillas á la Dehesa de la Torre..	783'90		39'20	
id.	id.	Tudela á Vitoria..	792		39'60	
28	id.	Valladolid á Casasola de Esgueva..	821		41'05	
id.	id.	Cuenca á Botanos..	869'12		43'45	
id.	id.	Cigales á Valladolid..	904'80		45'24	
1.º de Marzo	id.	Ciguñuela á Tordesillas..	927'50		46'38	
id.	id.	Cuenca á Tamariz..	1034'72		51'73	
3	id.	Casasola de Arion á Pedrosa del Rey..	1062'60		53'13	
id.	id.	Rioseco á Tamariz..	1122'05		56'10	
id.	id.	Peñaflor á Castrillo de Duero..	1144		57'20	
4	id.	Villalba á Valladolid..	1284'44		64'22	
id.	id.	La Mota á Tiedra..	1338		66'90	
id.	id.	Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja	1361'04		68'05	
5	id.	La Mota al confín de la provincia de Zamora.	1380'60		69'03	
id.	id.	Villavicencio á la de Adanero á Gijon..	1394'70		69'73	
id.	id.	San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro.	1454'64		72'73	
6	id.	Tordebumos al confín de la provincia de Zamora.	1469'68		73'48	
id.	id.	Torrelobaton á la Venta de Valdefuentes.	1541		77'05	
id.	id.	Valoria á Cabezon..	1562'16		78'10	
7	id.	Becilla al confín de la provincia de Zamora.	1587'30		79'37	
id.	id.	Wamba á Peñaflor..	1588'45		79'42	
id.	id.	Medina al Bañeario..	1608'60		80'43	
8	id.	Peñaflor al confín de la provincia de Segovia	1678'60		83'93	
id.	id.	Campaspero á la de Valladolid á Soria..	1754'20		87'71	
id.	id.	Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijon	2142		107'10	
10	id.	Rioseco á Palazuelo..	2242'20		112	
id.	id.	Omedo á Tordesillas..	2257'50		112'88	
id.	id.	Rioseco á Villalba del Alcor..	2369'70		118'48	
11	id.	Pontihoyuelo á Zorita de la Loma..	2415'80		120'79	
id.	id.	Torrelobaton á Pedrosa del Rey..	2470'96		123'55	
id.	id.	Pesquera á Encinas..	2653'20		132'66	
12	id.	Melgar de Arriba á Villalon..	2987'60		149'38	
id.	id.	Villabragima á La Mudarra..	3004'90		150'25	
id.	id.	Estacion de Valdestillas á Puenteblanca.	3487'14		174'35	
18	id.	Villalar á la Barraca..	4504'70		225'23	
id.	id.	Renedo á Pesquera..	4949'49		247'47	
id.	id.	Rioseco al confín de la provincia de Zamora	5000'82		250'04	
25	id.	Peñaflor á Encinas..	7261'45		363'07	
id.	id.	Valladolid á Rueda..	11631'57		581'73	
26	id.	Zaratan á la Mota..	14849'15		742'46	
id.	id.	Becilla á Villada..	15435'70		771'78	
		Herramientas y útiles para los peones camineros..	2440'17		122	

Valladolid 10 de Febrero de 1913.—El Vicepresidente, José Jalón —El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... con cédula personal expedida en... clase... núm.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme en la carretera provincial de... se compromete á ejecutarlos por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 478.

Audiencia Territorial de Valladolid**Secretaría de Gobierno.**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Peñafiel.

Juez de Quintanilla de Abajo.

En el partido de Rioseco.

Juez suplente de Palazuelo de Vedija.

En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Fiscal suplente de dicho Distrito.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 12 de Febrero de 1913.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

Núm. 479.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Mota del Marqués.

Fiscal suplente de Villaseñor, D. Federico García Barroso

En el partido de Valoria

Fiscal suplente de Esguevillas, D. Jesús Camino Gutierrez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Febrero de 1913.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

Núm. 445.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto de Consumos

CIRCULAR.

Para evitar las responsabilidades á que se refiere el art. 324 del Reglamento del Impuesto de 11

de Octubre de 1898, esta Administración hace saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro la cuarta parte de su cupo de consumos, correspondiente al primer trimestre del presente año, dentro precisamente de este periodo trimestral, teniendo entendido que de no verificarse el ingreso en el plazo indicado, salvo la exposición de consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Valladolid 11 de Febrero de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón.*

Núm. 446.

20 por 100 de la Renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

En circular de esta Administración publicada en el «Boletín oficial» de la provincia, número 6, correspondiente al día 9 de Enero último, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir dentro de la primera quincena del mismo, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el 4.º trimestre del año 1912, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se propondría la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Y como á pesar del tiempo transcurrido figuran en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se les concede por la presente un último plazo de cinco días para que remitan las certificaciones de referencia, previniéndoles que transcurrido este improrrogable plazo sin verificarlo, se les impondrá la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, con que desde luego quedan conminados, nombrándose un comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos pase á recoger los expresados documentos.

Valladolid 11 de Febrero de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón.*

Pueblos que se citan.

Aguilar de Campos, 10 y 20 por 100.

Ataquines, 10 y 20 id. id.

Barcial de la Loma, 10 por 100

Bobadilla del Campo, 10 y 20 por 100.

Braojos de Medina, 10 y 20 idem idem.

Cabezón, 10 por 100.

Cisasola de Arion, 10 y 20 por 100.

Castrillo-Tejeriogo, 10 y 20 idem idem.

Castroponce de Valderaduey, 10 y 20 id. id.

Cervillego de la Cruz, 10 y 20 idem idem.

Curiel, 10 y 20 id. id.

Fuensaldaña, 10 y 20 id. id.

Melgar de Arriba, 10 y 20 idem.

Olmedo, 10 y 20 id. id.

Pedrajas de San Esteban, 10 y 20 id. id.

Pedrosa del Rey, 10 y 20 id. id.

Portillo y su Arrabal, 10 y 20 idem idem.

Pozaldez, 10 y 20 id. id.

Rábano, 10 y 20 id. id.

Renedo, 10 y 20 id. id.

San Miguel del Pino, 10 y 20 idem idem.

San Roman, 10 y 20 id. id.

Sardon de Duero, 10 y 20 id. id.

Tordesillas, 10 y 20 id. id.

Valdenebro, 10 y 20 id. id.

Viana de Cega, 10 y 20 id. id.

Villabañez, 10 por 100.

Villacreces, 10 y 20 por 100.

Villafuerte, 10 y 20 id. id.

Villalon, 20 por 100.

Villanueva de Duero, 10 y 20 por 100.

Villaverde, 10 y 20 id. id.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 491.

Campaspero.

Terminado el repartimiento del impuesto de Consumos de esta villa para el año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Campaspero á 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Samuel García.

Núm. 490.

Fuente el Sol.

Formado por la Junta designada al efecto el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que en derecho les correspondan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuente el Sol 13 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Tiburcio Ruiz.

Núm. 486.

Medina de Rioseco.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco á 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Gabriel Soto.—El Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 484.

Moral de la Reina.

A los efectos del art. 309 del Reglamento de consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado para el año actual, durante el plazo de ocho días, contados desde el de aparecer el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante este tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que pasado el mismo no se admitirá ninguna, y que la Junta se reunirá para resolver los mismos el noveno día á las nueve de la mañana.

Moral de la Reina 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 492.

Morales de Campos.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento, formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, conforme el caso quinto del art. 34 de la vigen-

te Ley de Reclutamiento, el mozo Justo Diez Perez, hijo de Juan y de Eufemia, que nació en esta villa el día 19 de Julio de 1892, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para los actos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales, el día 16 del actual y el 2 de Marzo próximo, apercibiéndole que de no comparecer por sí ó persona que legalmente le represente, será declarado prófugo con los perjuicios consiguientes.

Morales de Campos á 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benito Perez.

Num. 473.

Torre de Esgueva.

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Gerardo Diez Carrascal, hijo de Cándido y Narcisa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita y llama por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en esta Casa Consistorial al acto del sorteo que tendrá lugar el día diez y seis del corriente mes, y al de la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día dos de Marzo próximo venidero, conforme preceptúan los artículos 64 y 98 de citada ley de Reclutamiento, con apercibimiento que la falta de asistencia á dichos actos le hará ser declarado prófugo, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torre de Esgueva 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Beltrán.

Num. 483.

Tudela de Duero.

Por el presente se cita al mozo Mariano Cano San José, hijo de Valentín y Eusebia, que nació el día 18 de Diciembre de 1882 en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que en los días 16 del actual y 2 de Marzo próximo se presente ante esta Alcaldía á las operaciones del sorteo y clasificación de soldados respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tudela de Duero 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Tomás Presencio.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 481.

Abalia del Pie, José, sin que conste apodo alguno, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia de dicha Ciudad de Valladolid y Secretaría de D. Emilio Frías á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa, por estafa, instruida por denuncia del Inspector de Vigilancia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Num. 488.

NAVA DEL REY.

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez de instruccion interino de Nava del Rey y su partido.

Por el presente se cita á Doña Luisa Mela Santana, domiciliada últimamente en Alaejos y en la actualidad se cree que en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla entrega de las ropas del interfecto don Eduardo Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nava del Rey á trece de Febrero de mil novecientos trece.—Baldomero Espina.—P. S. M., Carlos I. Lopez.

Juzgados municipales.

Num. 451.

ALAEJOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los emolumentos no consistirán en otros sino única y exclusivamente en los derechos señalados en los aranceles vigentes para cada concepto.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes debidamente documentadas y dentro de dicho plazo en la Secretaría de este Juzgado, transcurrido que sea no será admitida ninguna de ellas.

Alaejos 5 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Demetrio Perez Quintana.

Num. 452.

BUSTILLO DE CHAVES.

Don Pantaleon Llorante de Lamo, Juez municipal de Bustillo de Chaves.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ochenta vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.—

El Juez municipal, Pantaleon Llorante.—El Secretario habilitado, Bernardo Gutierrez.

Num. 458.

CABREROS DEL MONTE.

Don Porfirio Gonzalez Fernandez, Juez municipal de la villa de Cabrerros del Monte.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobacion, conforme á reglamentos ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado, y es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en los sitios de costumbre.

Cabrerros del Monte 7 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Porfirio Gonzalez.—El Secretario, Ignacio Barazon.

Num. 450.

CERVILLEGO DE LA CRUZ.

Convocatoria.

De orden Superior y para proveerlas en propiedad con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian vacantes por término de quince días los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, á cuyo efecto se abre concurso durante el indicado plazo para que los aspirantes puedan presentar en este Juzgado las oportunas solicitudes y los documentos acreditativos de las condiciones precisas para el nombramiento conforme al indicado Reglamento.

Cervilego de la Cruz 10 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Damian Garrido.

Num. 455.

ENCINAS DE ESGUEVA.

Don Bernardo Molinos Gomez, Juez municipal de esta villa de Encinas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los aspirantes á desempeñarlos presentarán sus solicitudes documentadas ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, siendo sus derechos los señalados por el arancel.

Encinas de Esgueva 7 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Bernardo Molinos Gomez.—El Secretario interino, Pedro Martin Molinos.

Imprenta del Hospicio provincial.